Semanario de primera enseñanza

Redacción y Administración En León: [Cid-Bscuelas. En Oviedo: Quintana, 17, 2.º

León 31 de julio de 1914

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Un año 6 pesetas y 3 un semestre PAGO ADEANTADO

Junta Directiva de la Asociacion provincial de Maestros

Sesión del día 12 de julio de 1914

Asisten los señores don Victoriano Diez, presidente, por el partido de León, don Bernardino Pérez por el de Valencia de Don Juan, don Fei min Alvarez por el de Murias de Paredes, don Euseblo Alonso por el de La Vecilla, don José Diez por el de Ponferrada, con Florencio García por el de Villafranca, don José Escudero por el de La B.ñeza, hallándose además represent do den Manuel G. Posade, presidente de la Asociación del partido de Riaña.

Abierta la sesión y enterados los asistentes de que el objeto preferente de la reunión era proceder al escrutinio general de las elecciones parciales verificadas el día 5 del corriente en los partidos que integran esta Azociación para designar el vocal que ha de representar a los maestros de esta provincia en la la algún modo la patrocinan. Y ten'en-Directiva de la Asociación Nacional del Magisterio primerio, la Junta se entera de las certificaciones pre senfadas en que consta el resultado de las elecciones de referencia, que es el siguiente:

Partido de León

Don Luis Conejo Ramos, maestro de Canseco, en Carmenes, partido de La Vecilla, obtuvo setenta y cuatro votos.

Partido de Astorga

Don Rafael Castrillo, maestro de Sahagán, noventa y nueve votos.

Don Luis Conejo Ramos, siete votos.

Don Juan Antonio Sánchez, maestro de Astorga, tres votos.

Partido de Valencia de Don Juan

y tres votos.

Partido de La Bañeza

Don Marcelo Toral, maestro de Valdesandinas, ochenta y dos votos.

Partido de Villafranca del Bierzo

Don Rafael Castrillo, cuarenta y cinco votos.

Partido de Porferrada

Don Constantino Fernández Peña, maestro de El Valle y Tedejo, cincuenta y ocho votos.

Partido de La Vec lla Don Luis Corejo Ramos, sesenta y tres votos.

Partido de Murias de Paredes

Don Luis Cone jo Ramos, noventa votos.

Partido de Riaño Don Rafael Castrillo, sesenta y siete votc,8; mailin querino camo in al.

Partido de Schagun Se abstuvo de votar.

Resumen de vot's emitidos

A favor de don Luis Conejo Ramos doscientos sesenta y siete

Idem de don Rafael Castrillo doscientos once votos.

Idem de don Marcelo Toral Castro ochenta y dos votos.

Idem de don Constantino Fernández Peñs, cincuenta y ocho votos Idem de don Juan Antonio Sán-

chez, tres votos. Seguidamente los asistentes manifiestan que traen encargo especial de los maestros que constituyen las Asociaciones de los respectivos partidos, para tratar un asunio enojosssimo, pero del que no puede inhibirse la provincial. R fierénse a la campaña insidiosa, procaz y desvergonzada que viene sosteniendo el director del periódico titulado "El Magisterio Leonés", campaña que es un baldón de ignominia, no sólo para : u autor sino también para los maestros de la provincia que de do en cuenta que el director del periédico citado no sólo no ha respondido a los requirimientos que en hermoso y valiente escrito le hicle: ra el culto y digno maestro de Canseco don Luis C. Ranos, para que presentara las pruebas de sus acu saciones, sino que continúa impertérrito su campana inligna agraviando a la verdad y a la justicia y tratando de mancillar el honor de prestigiosos maestros y autoridades, esta Junta directiva acordó por unanimidad protestar enérgicamente del proceder innoble y grosero del director de "El Magisterio Leónés" y acudir al Excmo. señor ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, pldiéndole autorice a la Asociación de la provincia para constituirse en Tribunal de honor con objeto de juzgar la conducta de don Emilio Pedrero Caballero, tomando previa-Don Luis Cone jo Ramos, treinta mente las determinaciones necesarias para que el failo resulte imparcial y justo.

> Se acuerda después nombrar presidente honorario de esta Asociación al digno señor Inspector jefde Primera enseñanza don Antonio Alonso; designar una comisión compuesta de los señores García, Alonso y Alvarez, para que se encargue de gestionar la inmediata rectificaclón de los escalafones provinciales hasta ponerlos al dia, para evitar los perjulcios que origina al Magisterio el incumplimiento de este servicio, y cficiar a la permanente de la Na. cional para que siga gestionando la no creación de la categoría de 5.000 tros de práctice, enterados de las pesetas mientras haya maestros que cobren menos de 1.000.

Se acuerda también, a propuesta de los señores García y Diez, ver con sentimiento la cesantia del cala zona de Ponferrada-Villafranca, don Manuel Crespo Sanjuán.

Por útimo, se renové la Junta directiva, reeligiéndose en sus cargos de secretario y vicesecretario a

los señores Posada y Alonso, y nombrandose presidente a don Bernardino Pérez, vicepresidente a don Fermin Alvarez y tesorero a don José Escudero.

Y no habiendo más asuntos que tra ar, se levantó la sesión, de que certifico.

Eusebio Alonso.

Asociación de maestros nacionales del partido de La Bañ:za

Se convoca a sesión ordinaria para el día 8 del próximo agosto a las dos de la tarde, en el local escuela de doña Celerina a todos los maestros propietarios e interinos, de ambos sexos, de este partido al objeto de tratar y acordar ciertos avuntos referentes al magisterio y examiner, discutir y voter les reformas del Reglamento y cuentas no aprobadas de esta A ociación; por to que se suplica la asistencia personal de todos aquellos que no les rea muy dificil y en caso contratio les represente en los acuerdos que se discutan y voter.

Castrocolbón, 25 de jullo de 1914. - El presidente, José Escudero Vázquez.

La Diputación provincial debe a los maestros eoneses once anualidades de aumento gradual de sueldo, que importan en números redondos 1256.000 pesetas! 11 Más de un millón de realestl

Gracias

Los maestros de la provincia han tenido el mal acierto-hable sinceridad-de elegirme vocal de la nueva Directiva de la Asociación Nacional de maestros.

Mil gracias sean dadas por este honor inmerecido que me conceden los compañeros electores; pero no puedo menos de lamentar el grande error que han padecido al designarme para que los represente. Maescuestiones sociales, conocedores profundos del alma de los directores de nuestra política, avezados a las luchas modernas, escrutadores de la psicología del Magisterio, cuballeroso y culto señor inspector de yos resortes conocen perfectamente, muy cultos, en una palabra, los hay en i uestra provincia que hubiera sido una fortuna elegírles. No ignoro que algunos, dig isimos y de gran cultura, han rehusado este puesto

por no sé que mal entendidas rezones. Con su negativa han hecho, seguramente, mucho mal al magiste. rio de la provincia. De sentir es semejante determinación que quita al magisterio leonés de un represantante de talla.

El explotador de la calumnia

Es fácil conocer al que explota la calumnia. Nosotros le conocemos todos. Es un espiritu inconsciente, rabloso, impullivo. Es una especie de planta que vegeta en lo bajo, en lo ruir, en lo podrido, en la sima obscura de lo malo. Se padece un error si : e cree que callando despreciativamente o compasivamente, va este espíritu deforme, contrahecho a entrar en el camino de la sensatez. de la razón, de la cordura, de la decencia. No se convence a un loco con razonamientos. Sólo le vence en sus accesos de locura la camisa de fuerze. Es icu il hablarle en un lenguaje comedido: jno lo entiende! La procacidad y desaprensión en el calumniador de oficio no deleguen en algún compañero que I tienen limites. Si se le piden pruebas de sus brutales acusaciones, contesta con nuevas vilezas. Acusa por acusar, por envidia, por rencor, por odio, por perversión... por naturaleza. Lo mismo insulta, en libelo infame, al magisterio todo de la provincia, que a caballeros cultisimos, a personas honradisimas, a concejales de recta conciencia, de pura conducta.

El explotador de la calumnia, es el tipo seez, repugnante de chulo maton, il guapo gitanesco que entiende como nadie el vocabulario de' insulto desvergonzado y cellejero. No está hecho para vivír entre personas honradas, sino para estar entre forzados; no sabe hablar el lenguaje de los hombres decentes, sino el "caló" deforme, mostruoso y canallesco de las gentes de prostf. bulo y de cárcel.

En León hay uno de estos seres ruines, cuyo nombre no es necesario der, porque todos le conocen. Habla constantemente de explotadores y él es el ú ilco explotador, jel explotador de la villeza! Hora es ya de que el Magisterio leonés y las personas honradas de la provincia le hagan

Estamos ya cansados de su bajo proceder que nos deshonra a todos.

A las asociaciones de maestros

Ya han visto las asociaciones de la provincia que el Director de "El Magisterio Leorés" en vez de aportar las pruebas de sus acusaciones, contesta, a la excitación que se le hizo desde las columnas de EL Dis-TRITO, con nuevos insultos en su periódico. No tiene esas pruebas que se le exigian. Lo que si tiene es una dosis de desaprensión enorme, inverosimil. Acusa nada más que porque si. Y esto no debemos los maestros ya de tolerarlo. Somos maestros y somos leoneses. Pertecemos por nuestra profesión a la

cente. ¿Y habremos de consentir aun esos insultos que manchan nuestra profesión? Clase ninguna los toleraria. ¿Querre os ser, al consentirios, la clase menos digna? Pensad que al permitir este nos hacemos colaboradores de esa innoble tarea del insulto, nos hacemos indignos. Somos también leoneses. Pertenecc mos a la heroica, a la noble, a la hidalga tierra leonesa. El es un intruso que se empeña en desmentir esa nobleza proverbial de la tierra en que nacimos. ¿Querremos deshonrarnos y deshonrar nuestra cuna? Hablemos de tolerarlo por más tlempc? ¿Nada queda ya en nosotros de aquel legendario honor, de aquella gran pur za de alma de nuestros abuelos, pues consentimos esos insultos que a-todos nos enlodan, hechos a una cersona honrada y dignisima, a un caballero? di san sai

Eso ha de terminar. Nuestra alma vil ha de reaccionar. No podemos dejareta zolo al caballero atropellado tan sañudamente, al cajumniado de un modo tan feroz. Hagan conocer las asociaciones la conducta de el Director de 'El Magisterio' Queramos todos y esa boca se cerrará.

Luis C. Ramos.

Asociacion parcial de los maestros nacionales del partido de La Vecilla

Seción extraordinaria

En La Vecilia, a 5 de julio de 1914 y hora de las diez de la maña. ña, bajo la presidencia de D. Eusebio Alonzo, se han reunida, entre pre-nor sentes y representados, 63 maestros del partido, con el objeto de proce- la der a la elección de vocal paraldo q directiva de la Asociación Nacionals de del Magisterio Primario por esta la provincia. Acto seguido se procedió al escrutinio, dando por resultado 63 votos a favor de don Luis Cone-les jo Ramos, muestro nacional de dann Escuela de Canseco, en este partidonos

Además, se han tomado los acuerdos siguientes: the blooking the for

1.º Admitir como socios de esta Asociación parcial definitivamente, por haberlo solicitado en la sesión anterior, a don Justo Arias y a don Luis Coneja, maestros de Colle y on de Canseco, respectivamente.

2.º Que no están conformes los 4.4 maestros de este parti lo con las peticiones hechas por los maestros de Madrid referentes a la creación de la categoría de 5 000 pesetas, interin no se eleven a 1 000 pesetas los sueldos de 500 y 625 no desaparezcan las categorias de 1 100, 1.375 y 1.650 1 eb oyam eb 01 eb olasamiget

3.º Que para los efectos de la jubilación se tengan en cuenta los servicios interinos.

4º Colocación inmediata de todos los maestros interiros, como propletarios, en las escuel a depresant es o que vaquen en la surpation diali-

5.º Rogar al Ex.mu. señor mit-

nistro de instrucción púrlica la desaparición de los sueldos inferiores a 1.000 pesetas, y que a todos los maestros que tengan oposiciones aprobadas se les considere aptos para desempeñar escuelas de novena categoria, sin necesidad de hacer nuevos ejercicios, formando al efecto un escalafón con los que se hallen en estas circunstancias.

6.º Que el Estado se haga cargo de proporcionar al maestro nacional local-escuela y casa-hi bitación, hoy a cargo de los municipios, por considerar que éstos no cumplen con la vigente ley de Instrucción publica, unos por carecer de medios materieles y otros de voluntad irrogándose con tal motivo graves prejul cios a la enseñanza.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico.

Buenaventura Diez.

OFICIAL

«Exposicion,=Señor.:Hallaze en la actualidad sometido a informe del Consejo de Instrucción pública un plan de reformas que trata, si no todas, las más interesantes cuestiones relativas a la preparación e ir greso de los alumnos, orden de los estudios y pruebas de suficiencia en las asignaturas y en los distintos grados de la su importancia de un detenido estureconocida compesencia e ilustrado juicio el alto Cuerpo consultivo, y en tan autorizada ponencia se fundarán las resoluciones que a su tiempo se adopten. Entretanto, y sin perjuicio del conjunto, que seguramente será resuelto para el próximo curso, puede adelantarse un detalie de especial interés: la supresión del ejercicio escrito en les examenes de asignatu ras, solicitada por los a umnos, acon sejada por los pe fesores y justificada por una experiencia de doce años, en los cuales ha podido observaree que el valor y la eficacia de este medio probatorio no responde a los laudables propósitos con que lo estableció el autor del vigente regl mento de

exámenes y grados. Queda, pues, recucida a la reforma del art. 11 del reglamento de 10 de mayo de 1901 la que hoy tie e el honor de someter a la aprob ción de V. M. el ministro que suscribe en el adjunto proyecto de decreto

Madrid, 28 de mayo de 1914.= Señor: A L. R. P. de V. M. Fran cisco Bergamin Garcia.

Real decreto. - Conformindome con las razones expuestas por el ministro de Instrucción pública y Bellas Arter,

Vengo en decretar lo siguiente:

Articulo único. - Queda suprimido para los alumnos eficiales y no eficia les de las Universidades, Institutos y Escuelas Normales, de Comercio y de Veterinaria, el ejercicio escrito, que, según lo dispuesto en el art. 11 del reglamento de 10 de mayo de 1901, constituye la parte primera de los exámenes de saignaturas.

próximo mes de junio de tres ejercicios: primero y segundo, los que figuran como segundo y tercero en el i nisterio informan que les parece equi citado artículo. El tercer ejercicio en j tativo que cese el más antiguo en j los fallos de los Tribubales examina-

las Facultades de Filosofis y Letras y Derecho, y en las asignaturas de la Sección de Letras de los Institutos, Escuelas Normales y de Comercio, será ampliación del primero y consistirá en contes ar oralmente a una lección que el alumno podrá elegir entre tres, sacadas a la suerte, de las comprendidas en el programa o cuestionario de la asignatura. En las Facultides de Cienciss, Medicina y Farmacia, en las Escuelas de Veterinaria y en las asignaturas de la Sección de Ciencias de los Institutos, Escuelas Normale y de Comercio, el ejerciclo tercero será amplic con del regundo, de carácter esanc almente pr ctico, y versará sobre el a unto que el Tribu nal determine.

Dado en Palacio a velntiocho de mayo de mil novecientos catorce = Al FONSO -El ministro de Instruc ción púbica y Bellas Artes, Francisco Bergamín Garcia.

(Gaceta del 29)

10 de junio de 1914. Real orden: Itmo. Sr.: Sin siteración n me-28 de mayo de 1914.-Real decreto | norcebo de las atribuciones reconosuprimiendo el ejercicio escrito ; ciras por real decreso de 11 de enero en los exámenes de asignaturas: de 1907 a la Jun'a para ampliación de estudics e investigaciones cientificas para proponer pensiones con objeto de practicar estudios deniro y fuera de España, debe cuidar el Ministerio de Instrucción públi a y Bellas Artes de que al otorger cade una e e tes pensiones, y con ellas la autorización al interesado, si es funcionario del mismo ministerio para susentarse del enseñanza. La materia es digua por centro s que esté decrito, no que de tuvieron la de aprobado, atribuyendo desatendido el cargo que senis desdio, que realizará sin duda con su empeñando Con este bjeto se cictó la resi orden de 23 de merzo ú imo, que exc'usivamente se refiere a los individuos del Cuerpo de archivecos. bibliotecs rice o arqueólogos.

> S M. al Re; (q D. g) se ha ser vi to disponer que antes de concederse pensión para dentro o fuera de Espana a toda clase de funcionarios que de este Ministerio dependan, se pide informe a la autoridad a qu'en corretponda la dirección del respectivo servicio, la cual podrá a su vez, si lo estima necesario, asesorarse del j fe inmadiato del interesado, de suer e que no se conceda pensión a guna sin la comprobación de que el servicio queda a cubierto y no hay perjuicio para el interés público. — Bergamin. Sen r subsecretario de este Miristerie.>

(B. O. del 19)

de abril de 1914 - Real orden dispiniendo que al tomar poses on un maestro propieta io debe ces r el interino más antiguo.

«I'tmo. Sr.: En el expediente promovido en virtud de corsulte elevada a esa Dirección general por el jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Barcelona, acerca de si al tomar posesión un maestro propieterio debe cesar el maestro interipo más antiguo o el más moderco, e Consejo de Instrucción pública h.

inf rmado lo siguiente: El jese de la Sección provincial de primera enseñanza de Barcelona eleva una consulta a la Dirección general acerca de si al tomar posesión un maestro propietario debe cesar el Letos examenes constarán desde el maestro interino más antigur o el mas

»El N gociado y la Sacción del M -

'a localidad de que se trata, para evitar que resulten niempre perjudicados los modernos; pero q e habiendo de tener carác'er general la so ución que se adopte, debis oirse previamente a este Corsejo:

» Considerando que de cesar el maestro interino más moderno siempre pudiera dares el caso que de s'gunas escue'as estuvieran servides interinamente por tiem o indefinido, in que redundaria en parjucio de la enseña za.

»El Consejo opins que procede contestar la consulta en el sentido de que al tomar poses ón un maestro propietario debe cesar al interino más entiguo.»

Y S. M. et Rev (q. D. g) conformandese con e preinserto dictamen, e ha servido resolver como en el mismo se propone. — Bergamin. — Señor director general de Primera Enseñanza.

Orden anulando el examen de reválida de una alumna de Escuela N rmal, por los hechos que se expresan.

V sto el expediente incosdo a instancias de don Antonio Sánchez Fer nándes:

Resu tando que el reolamante pre centa un escrito en que se queje de que su h j , dons Asunción Antonis Sanchez L bianc, obtuvo en septiembre préximo pasado la calificación de suspenso en el examen práctico de re válide, mientres otras alumn e, sin harer mejeres ejarcicios segúr é, ob milia con las perer nes de fis Harmin's Redriguez y defia Carmen Nevas, y a no h ber contribuído a hacer regales a las Preferores, como dice es costumbre en squella Escuels;

R-sultando que mandado instruir expediente declaró don A ronio Sánchez Fernández rectificando algunos conceptes de su instancia y determinando concretamente, en cuanto a la costumbre de recibir rega'or, que, no obstante un scuerdo del Claustro de 9 de diciembre de 1912, foña Carmen Navas recibió de sus alumnas una pulsera y unos pendientes;

Resu tando comprobado en la contestación ai pliego de cargos furmularios contra doña Carmen Neves que con motivo de su boda recibió el regao a que se refiere don A tonio Sánchez Fernandez, aun cuando según dice lo admitió después de obtener permiso de la Dirección;

esultando de' informe del Comissrio Directer en cuanto a este extremo, que tanto e la Profesora como a las alumnas les aconsejó privadamente, cuan to sol citaron este permiso para el rega'o, que sa abetuvieran de semejantes manifestaciones;

Resultando que el Rector de la Universidad de Salamanca informa en este expediente en 6º sentido de que debe ser inspelable el fallo del Tribu nal examinador, y respecto a los regales al Profesorado, que en algunos de sus visjes s Zimora ha podido com crober que esta práctica es de rumer púb ico, sin que por ello nadie se es candalice, demostrando además esta costumbre el acuer lo del Claestro de no admitir los obsequios o regalos que en colectividad les hicieran las alum

Considerando que, aun cuando de cuerdo can el informe del Rector de in U versided, deben ser inspelabler

gos de secretario y ricessonetario e de cultura, incherende ente presión de como profesione de comencia de la

dores, como en el caso presente resultan com rebado el hecho de haber recibido un regalo una de las Profesorar que f rm ron parte del Tribunal regalo el que no contribuyó el reclamante or I cual atribuye a esto que au hija ny fuera sprobads;

Consideran o que al prestigio del Pr fesorado convieneno dejarninguna sombre que puada siquiera permitir la sospecha de que haya habido parcialldad en un Tr bunal de exémener,

Esta Dirección general ha tenido bien acorder:

1.º Que se sou e e' ex men de re válita re l zado por la alumna doña Asunción Antonia Sánchez Labiano que debará ex minares nte otro Tri bunt' distinto del que la suspentió,

2.º Que por el Rectorado se amo neste a la Profesora dons Carmen Navas por haber recibido un regalo colectivo de las glumnas de la Rique " Lo digo, et - Madri 1, 14 de bri de 1914 -Bullón.

(B. O. 12 mayn)

Orden desestimando la petición de D. Lorenzo A'arcon alzandose de una orden del Inspector sobre expu'sión de un niño que aun no ha cumplido los 13 años En el excetiente de D. Lorerz

A'arcón Pérez, la Inspecc on gener-1 de Primera enseñenze ha emitido el signiente nf rne:

«Examida la inefancia de den Lorenzo Alarcon Pérez, Maestro propseteri de la Bacuela Nicional de Montelor ("uence), en le que se alza de una orden det laspector Jefe 'e sque quel resultado a enemiated de su f - la previncia, por la cu I lianone que un nifio que sú uno ha cump'ido los traces nos expulsado por dichoMaestro a pestexto de que excede de la edad escolar, sea reintegra lo a la Escuela.

> Vista la interpretación inadmisible, que da dicho Maestro al art. 4.º del Real decreto de 18 de julio de 19 3, por 's cu: I les niños tienen trece sños desde que cumplen doce sños y un dia, p rque según entiente entran a en el añ trece de su vida;

> Visto el rezonado informe del Inspector Jéfe de la provincia de Cuenca en el que sustenta la lógica y natural interpretación de que los piños tienen doce años mientras no cumplan los

trece; Esta I spección general opina que debe deresti arse la alzada de dicho Mestro contra la orden de la Inspección, la cual deba prevalecer en todos más al repetido Msestro, don Lorenzo Alarcón, que la interpretación de las leyes no debe hacerse nunca en tal sentido que sea les vo p ra los a um. nos ni para les intereses de la ensefianza, ni en contra de las órdenes de los Superiores ni de la voluntad de los padres de fimilia, y mucho menos en el presente caso, en que la ley no ofrece perplejidad alguna v en el que ha sido necesario forzar su alcanse y su sentido para darle la interpretación que pretende el mencionado Maestro.»

Y est' Dirección genenera, conformandose con el preinserto dictamen. ha acordado lo que en el mismo se propone; ob misogether at ob holdes

Lo digo e'c .- Modrid, 21 de abril de 1914 = Bu'lón

(B. O. 12 mayc)

Real orden disponiendo se anun- torado en su caso, procederá a exten-Navarra

«U timada por real decreto de 8 de bril ú.timo la gestión realizada por

este ministerio para regularizar la situación de la Primera encenanza en la provincia de Navarra, interin se consignan en los presupuestos generales del Estado los créditos necesa. rios para el abono de las d ferencias que c'n arregio al art. 2.º del citado real decreto habrá de satisfacer el E-tado pera completar la suma total s que ascienden las obligaciones del personal y material del expresado servicio en squella provincia sobre las 585 780 pesetas que se le asigna a eu Diputación, importa mucho para contener los perjuicios que a la ensen nz se siguen con la prolongación oor más tiempo del estado de interiidad en que se hallan c si la mitad le las escuelas de aquelia provincia, que la provisión de éstas se lleve a abo con la mayor rápidez posible, y al efecto.

IIX OTA

S. M. el rev (q. D g) se ha servido disponer lo siguiente:

1 º El Ractorado de Zaragoza convocará, en el plazo de diez días, a concurso de traslado para la provisión de todas las escuelas que a la sazón se hallen vacantes en la provincia de Navarra, que antes de implantarse el ueldo personal tenían as'gnada la totación de 825 o más cesetas, y que, por consiguiente, sirvieron de base para formar as distintas categorias el escalaf n general del Magisterio.

2.º Podrán tomar parte en ese concurso todos los maestros y maestras que f guren o tengan adquirido el derecho a figurar en las distintas cetegorías del escalatón general del Cuerpo con les limitaciones que establece et re-l'decreto le 18 de octubre ie 1913, entendiéndose que los masstus que sean elegidos y vengan cobrando por las nóminas del Tesoro, zerán b jas en éstas y altas en las de provincia de Navarra.

3.º Los que dessen tomar parte en ese concurso lo solicitarán en instancia, que elevarán a esa Dirección general por conducto de la Sección administrativa de Primera enseñanza de la citada provincia, en el plazo de veinte dias, que se fijera en la convocatoria A la instancia acompañarán sus hojas de servicios los masstros que todavis no figuren en el escalafón por haber ingresado después de haberse pub icado éste.

4.º Expirado el plazo de convocatoris, dicha Sección formará la relación general de aspirantes, con expresión de todas las circunstancias que sus términor, haciando pre ente ades | figuran en el encasillado del escalafón y de las escuels que cada aspirante s licita, dando un plazo de quince diss para que los Ayuntamientos hagan uso el derecho que les reconoce el parrafo 2.º del a-tículo 1.º del real decreto de 8 de abril ú timo.

> Dentro de dicho plazo los Ayuntamientos formularán sus propuestas entre los aspirantes admitidos en el concurso, y remitirin el acta correspondiente a la referida Sec-Don Constantino Pamandar Panado

6. Bata, una vez rounidas las propues: as de todos I a Ayuntamientos, las remitirá a la Dire ión gener il en unión con todos los expedientes de les aspirantes, y un ejemplar del Boletin Oficial» de la provincia en que se publicó la releción general de aspiranies.

7° La Dirección general o el Reccien a concurso las Escuelas de der les nombramientes y los remitira a la Sección administrativa para que les dé el curso corresp ndiente.

8.º Los maestros nombrados per-

Se abshivo de volar.

cibiráa el suel lo que les corresponde por su categoria en el escalafón sin retribucione", y si éste fuera mayoque el correspondido por la legistación anterior a las escuelas que vayan a desempeñar, la Diputación abonerá | cueles de l s expresadas dotaciones la diferencia hasta que se apruebe el | que vaquen en lo aucesivo hasta su tocrédito necessrie, que ha de figurar | tal extención, sujetándose las convoen el próximo pre upuesto del Estado. Si fuera menor, el maestro percibirá la dotación que le corresponde; pero a fin de que no sea baja en el escalafón una plaza de esa categoría los cuela, sin causar por eso perjuicio al maestro nombrado. Estos gozarán de todos les benefl los del escalatón.

9:º La Sección administrativa de Navarra cuidará de cumplir las disposiciones de la circular de 20 de diciembre último para todo cuanto se refiera a la contabilidad y descuentos correspondientes al fondode derechos pasivos.

10. El rector de la Universidad de Zaragoza convocará en la épocas reglamentarias las oposiciones, tanto gido. del turno libre como del restringido, para la provisión de aquellas escuelas de la provincia de Navarra que corresponda proveer por estes turnes. Los ejercicios se verificarán en la capital de la provincia, conforme previene el art. 1º del real decreto de 8 de abril en au parrafo 3.º.

11. Tudes los actes de las opesiciones, incluso la constitución de los Tribunales, se sjuitarán a las disposiciones generales est blecides, excepto la elección de plazas, que no la harán los opositores.

12. El Tribunal, una vez hecha la calificación definitiva, publicará en en el «Boietín Oficial» de la provincia la relación de los opositores aprobados que por la puntuación obtenida hayan adquirido derecho a plaza, expresando el número de puntos que cada uno hubiera chterido.

13. Les Ayuntamientes respectivos propondrán los maestros para sus escuelas entre los opositores que figuren en esa relación y formularán la propuesta en la forma antes dicha para el concurso. Si algún o caiter fuese propuesto para dos o más A; untamientos, él ecidirá que plaza acepta, y las propuestas que por esta causa no sean aceptadas quedarán sin efecto, procediendo les respectivos Ayun. tamientos a formar otras nuevas, siempre entre los aspirantes comprendidos en la relación publicada por el Teibunal.

14. Las escuelas serán adjudicadas por el Rectorado, y los opositores nombrados para ccuparias vendrán chligados a temar posssión de las que se les designen conforme previens el árrafo 2.º del artículo 6.º del reglamento de 25 de agosto de 1911.

15. Las diferencias de sueldos entre la dotación que tengan asignada las escuelas asi provistas y el sueldo de 1.000 peseias que corresponderá á los maestros que las obtengan, las satiafará también la Diputación de Na. varra hasta que haya crédito para satisfacer as en los Presupuestos del escuelas Bstado.

16. Las escuelas dotadas con 625 y 500 pese as que en la actualidad se hal en vacantes en la provincia de Navarra, se anunciarán a concurso de traslación dentro del plazo de treinta dias. Tendrán derecho a tomar parte en este concurso todos los maestros y maestras que desempeñen en propiedad otras escuelas de igual doţagión.

Para la resolución de este concurso se seguirá el procedimiento deterninado por las reglas 3.4, 4 , 5.4, 6 , y 7.ª, da esta rea' orden.

De igual manera se provesrán las escatorias a las épocas determieadas para los llamades concursos rápidos.

17. Las escuelas de 625 pesetas que no se provean en concurso de traslación por falta de aspirantes, se descuentos para el fondo de derechos | proveerán por concurso de ascenso . pasivos seguirán haciéndose aujetán- | entre maestros y maestras que desemdolos a la dotación que tenía la es- a peñen en propiedad escuelas dotadas con 500 pesetss.

> Esta concusto se regirá por las disposiciones generales que lo regulan.

18. Las escualas de 500 pesetas que no se provean en concurso de tra lación, se considerarán como pla ZES VECENTES del escel fon, he h. deducción del 12 por 100 de e las, que se r servara i para el concurso de ingreso de interinos y se protecrán, por oposición, una mitad en el turno libre y la otra mitad en el turno restria-

19. Le escuelas dotadas con menos de 500 peset s que en la actuaidad se halen vacantes en la proincia de N. varra se proveerán en el concurso de traslación a que se refiere la reg'a 16 de esta real or ten, con la dot ción de 500 pezetas y las Fatribuciones que ter gan asignadas y la Diutación de squella provincia satisfará temb én el imp rte de las diferenclas hasta 31 de diciembre próximo,y

20. En lo sucesivo la provisión de las escuelas de Navarra se hará en les épocas reglamentarias y confirme a las disposiciones del real decreto de 8 de abril ú timo y a las de esta real orden.

De re'l orden etc = Madrid, 18 de m.yo de 1914 - Bergamin.

Asociacion de Maestros del partido de Murias de Paredes

Sesión del dia 5 de julio de 1914 Se ce ebró la reu ión en el sitio y hora sefialado: en la convocatoria, y después de verificada la elección de vocal de la directiva de la Nacional de la que resu tó que se emitieron noventa votos de otros tantos maestros del partido a favor de don Luis Conejo Ramor, maestro de Canseco, se tomaron los siguientes acuerdos:

1.º Autorizar ampliamente al señor Presidente. don Fermin Alvarez, pars que en la reunión que se ha de ce!ebrar la Directiva de la Asociación provincial el día 12 del corriente, def ends la necesidad de tomas acuerdos enérgicos que no sólo dejen a salvo la dignidad de! Magisterio de la nrovincia en lo que respecta a la campeña in igna del peri dico "El Mrgisterio Leo és" que dirige don En ilio Pedrere, rico tambén pars ver de ponerla término por todos los medior, ya que por no estar justificada ni responder a ctros móviles que los de satisfecer bajes pasiones de quien la acatiene, compr. mete el prest gio que en el concepto púb ico tiene el magiaterio de la provincia.

2.º Poner en práctica las conferencias o conversas pedagógicas, acordadas ya en la sesion ex raordinaria celebrada en Lencerz e 16 e junio de 1912,

E: presidente, Fermin Alvarez.

Conferencias

Con numerosa concurrencia de maestros de toda la prov L cia se celebraron en Oviedo las conterercias padeg g cas du-20 . 21 rante los dias '9 del corriente segu habiamos ar unclado.

Las da' dia 19 estuvieron a cargo de los señores Santuliano, Juanz, Fervierza y senador sener C celu; as del dia 20 las dieron don Valentin Pastor, director de la Normal, Lopez V. zqu. z, al Inspector señor Rodríguez Mata y el ilustrí imo señor Rector de la U iversidad señor Sele; el día 21 disertaron los señores Noguera y Azpeurrutia, Inspector de primera enseñarza, e hiza el resumen don Aniceto Sels.

Las conte encias fueron interesantes y prácticas en su mayorla, los disertantes demostraron conocer perfectamente los temas que desarrollaron y el magist rio asturiano dió una prue a elecuente del extraordinario i teres que tiene por capacitarse cada vez más imponiéadose sacr ficios y m lestiss para asistir a estos actos de cultura.

Hizo el resumen de las conferencias el ilustrísimo señor Rector, y tratandose del señor Sela, cuya competencia en estas cuestiones reconocen amigos y atversarios, no hay para que decir que estuvo a la altura de su fama h ciendo un extrac'o megistral de las cuestic - [nes tratadas por los conferenciantes, eshozando otras que éstos no habían tocado y alentando al Magisterio, para el que tuvo palabias de afecto y de consideración a las que correspondieron les asistentes con merecita ea va de aplausos.

NOTICIAS

Han solicitado tomar parte en el concurso general d: traslado los siguientes maestros de esta provincia: Din Enrique Alonso Soto.

Doña Leopolda Rivas Bugarin. Don Martin Alvarez Macias. Don Francisco Casares. Don Manuel de la Torre Garcia. Don . Michel . Fernández García. Doña Julia Garcia Antolin, Doña Euti ala López Fernández. Don Tomás Rey Casado. Don Anibal Casares Doña Dolores López Maestre. Don Glicerio Macho. Den Cesáreo Triana Genzález. D na Josefa Lanza Lanza. De na Maria Consolación Caravera Don José Antonio Rubio. D. ña Maria Rosa Matos. Dena Teresa Llamero. Don Candlo Rossiguez. Doña Ciara G I. Don Berigno Garcia. D. ña M "ia Carmen Pérez Román Don José Arias Alvarez. Don Angel Vilia ueva.

El maestro jubliado de Riello don Pedro Diez, acude a la Sección in teresando se obligue al maestro interino de dicho pueblo le abone las cantidades adelantadas para material de la escuela diurna en el priiner semestre del corriente año.

Se ha remitido a la Inspección de primera enseñanza de Oviedo, la cual ya emitió informe, la instancia de don l'edro Armengod, maestro que fué de Caso, en Ponge, y hoy de Tamer, en Carreño, solicitando se sobreses el expediente de incompatibilidad con el vecindario de dicho pueblo, que se hailaba incoado.

Ha fallecido don Juan Pernández Valladares, ma stro de la escuela nacional mixta de Cerecedo.

Damos el pésame a la familia del fi ado.

El Re torado del distritu autorizó que la enseñanza se dé en el pueblo de Villacii mientras en Carbajosa no se disponga de local y casa, pero que no puede variarse la denomina ció del distrito escolar que vien figurando de Carbajosa y Villacil, sin autorización de la Dirección general de primera enseñanza.

Se dió conocimiento al Rectorado de estar vacantes para su provisión interina las escuelas de Lagunas de Somoza, Priaranza del Bierzo, Ba rrio de Ambasaguas, Carbajai de la Legua, Santovenia de la Valdoncina, Las Graneras, Lago de Carucedo, Matalavilla, Pobla iura de Fontecha, Valdefresno, Villiguer, Cerecedo y Navafria.

Víctima de rápida enfermedad, ha fal ecido el miércoles último en esta capita', la joven maestra propietaria de Navafria, señorita doña Is-bel Blanco Pérez.

Acompañamos en el sentimiento a la familia de la finada.

Se cursó a la Junta Central de pasivos expediente de rehabilitación de pensión de orfandad incoado por el tutor de doña Rosaura Crespo Pernández, h ja de don Julián Crespo maestro que fué de Valderrueda.

Se remitieron a la Sección de Oviedo certificaciones de los antecedentes profesionales de los maes. tros que fueron de esta povincia doña María Pilar Rodriguez y doña María Barrientos.

Se crdenó al Habi itado de Murias de Paredes, reintegre los haberes de la maestra de Matalavilla por alteración de nómina.

Se ha dispuesto que el Inspector interino de la zona de Ponferrada-Villafranca, don Gregorio Jesús Rodriguez quede afecto a la provincia de Oviedo,

Se comunicó a la Alcaceldía de La B ñeza, acredite el cese como sustituido a don Manuel Baeza Cubero, mestro en propiedad de una de las escuelas públicas de dicha cludad.

Sa devolvió al Rectorado el titulo administrativo de Moral de Orbigo expedido a favor de doña Dámasa Ga lego Balbuena.

Se preguntó a los Alcaldes de Carucedo y Palacios del Sil las fechas en que hayan cesado los maestros de Lago de Carucedo y Matalavilla don David Gercia y dona Maria Piedad García.

Se dió cuenta a la Dirección general de estar vacante para su pro visión interina la sustitución de la primera escuela de niños de La Bañeza con 825 pesetas.

A la sección administrativa de O viego se trasladó decretó marginal de la Dirección general de Primera enseñanza desestimando la preten sión del maestro don José González, que solicitaba se le nombrase en propieda para una escueia por haber obtenido el mismo número de puntos en las útimas oposiciones libres, que el aspirante colocado con plaza en el último lugar.

El maestro de los Valdesoges pone en conccimiento de la Inspección las malas condiciones del local y casthabitación,

Al jefe de sección de primera enseñanza se le participa haber e reconocido al maestro de San Pedro de los Arcos, don Gonz lo Candaosa, derecho a que se retrotraiga al plazo reglamentario la fecha de posesión d i sueldo de 1 650 pesetas, puesto que le fué concedido en 24 de noviembre de 1900.

A la Inspección de Astorga fué enviada cert ficación de los antecedenes del erreg'o escolar sebre cresción de una escuela de ciñas en el pueblo de Sue or.

Se cursó a la Ordenación de pogos nómina de habares devengados por don Laureano Alongo García, masstro que fué de Destrians,

Informada por la Alcaldia de Ces, fué devue ta a la Inspección la reclamación de a quileres hecha por el maestro de dicho pueblo dos Manuel

El maestro de Sección de la escuela graduada don Angel Villanueva solicita licencia para mpliar estudios durante el próximo curso en el Real Patronato de Anormales.

El Alcalde de Joarilla participa a la Inspección haber sido entregado el pliego de cargos a doña Sofía Juli*na Muñoz, maestra de Valdespino-

Por la Inspección se erdenó al A'calde de Villamizar, se hagan les reparaciones necesarias en el local escuela del pueb o de Villacintor.

El Inspector de la zona de Murias de Paredes, ha clausurado el localescuela de Susañe, por no reunir condiciones para dar la enseñanza.

Por la Inspección fué cursado a la Diección general, expediente de don Gicerio Macho, solicitando por el art. 45 del Regismento la escuela de Villalaco (Palencie).

El maestro de Carande pone en conocimiento de la Inspeec ón las malas condiciones del local-escuela y casa habitación.

El Rectorado desestimó el expediente de licencia por enfermedad que solicitaba la maestra de Villaseca doña Ignacia Rabanal.

Aun no se han recibido en la Delegación de Hacienda los libramientos para el pago del personal de maestros de esta provincia, correspond entes al mes actual.

CORRESPONDENCIA ADINMISTRAATIV

D. T. R = La Arena = Se la devolvió la instancia

D. E. M. -Geras - Se recibieron las copias. Estaban bien. Hecho su

OBRA NUEVA

Cervantes en la Escuela per el profesor Normal y del Instituto de Oviedo ::: Lcdo. Acislao Muñiz Vigo :::

Forma un tomo de cerca de 300 páginas, con profusión de artisticos

grabados. Editada en los acreditados talleres tipográficos de los Sres. H jos de Pantiago Rodríguez -Burgos.

Va precedida de una carta-prólogo del ilustre Vice-rector de la Universidad d Oviedo don Aniceto

Texto

Biografia y prosopografia de Cervantes ... - Cervantes escritur .-- Juicios criticos de insignes cerva tistas. Trozo selectos. - Máximas, sentenciar, refrance. Perlas poéticas.- Cuestionario pedagógico de las distintas mate-

Dirijanse los pedidos a las principales libreriss de España y al autor, Campomanes, 10, Oviedo.

Precio del ejempiar, sólida y elegantemente encusdernado, a 1'50, Per docenas, a 1.25.

León.=Imp. de Roman L. Pinto

The father don from Freinghouse tell interstantingonso la esta sea de alsures with a our e on the self as the day of the recents se execute lenging. to the standard property of the superty of the superty of the superty superty successful at

"He arene en où nolugar en afei 12

seffered as le marticles helicy of separatise

traball age. 5b. orlanson to obtained?

de los arcor, don Conar in Condnosa,

deservo a que se cataliste de piase

nélesson en ado l'al obstramainer

plagua, nersasa Cca i sa ablaca i b

que la fue concedido en 24 de non

eve out escurah ab compagent of A

· - cobequio a ful ob educata men abaix

second at ea nomon? shortens fit

Brounslif lagna nob atsubses al

apibules astiger rather size only strong

"ambić arta librita ha man

utilité de Suscüs, por no regoir

M B otention and morogogian a gold

Biscoids gauge I decine adional G

to roa obasticitos i double oireci D

sh alongue al otream troff tob Ch. its

we soud acomic) of ellerin ia-

donosimiento da la insposo ou las

y glopose usoal leb samelolbor a salam

esuas is busisesso obsquis-il in

babementine tog ikonood oh elgek

abeautily so as seem at resinior our

-e.C. at no objects and se on rule

sastment that the beautiful the chief reget

ships comed to be comed act

Pagaros, elembros, elas eb comeses

-lovebiled a snew auto A. T. Q

and motofices as a serie of the St. Co.

es onasti .neid nedel-B weigna

Roman un tomo de cerce de 300

sosnetha eb notation sos saniak

Ednada en los acreditados talle-

in haureh spoods, bloomete ag

Leon. - Inp. de Ramon L. Finto

Commence to the

TITALITALIVI MA

. . Arti an Andrie anten ar on

BIGSS SETSIS

A10VEHTUTERMINO

(signole) goslatif

indications asso-

dancieh elengal anni-

agarheens at the area secolationco

and mero and man ones algered the se-

COOL up crising a

s no siviles of his charit

sh ostorono no ascring os ou oup | alsore is os ried res on sup ob oil s Manuel Alvarez Santullano

Profesor Normal de Instruccion primaria en Oviedo

oldsun is no ab sazazari ens el re

on asofudas Dire source of the life of

se diagonga de loast y res., pere,

salmonso el serenevidose de obo a vobación

make sup materials of their abiding OK with the

Nociones de Historia Sagrada y Religion

El haberse impreso ya trece veces esta obrita, es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los señores maestros Está aprobada por eal orden para texto de Lectura e Histoire Sagrata de en las e cuelas de prim ra ensenanza. Se vende en las principales librerías de León y Oviedo y en casa del autor a C'55 pesetas ejemplar en rústica y C'50 en carton.

Gramàtica Castellana para niños y abultos

stid at so senotestilites obstro a continenting the continent in the continent of the conti

valar act ob aslanciasions asimples i cotton v receit at a cotton over

shob y saugisboll usiff sheM whos i do a margethia will do tate in constitute

abolivo a alteración alteración a conferent finos que fueron de cela e ovincia.

of rad h bié dose impreso ya l novena edición, notablemente mejorada

no hied a servy M ob memors rat

sont it on y arty framaigat second a-l

Interced teas leb seach decasts set a

ab 21 blanch = de cobse d'as el

shirten in autemit of missional

while in all the

Algerials of a compatible of the second

come is the contract of the

ar many to the bill of overso

outeness blee on phiopically at at a

maber but efter in ".T

shows and on policie to obtain

por acidente en al cecataco us requi

cyata grapt clas is y , socoloudishar

-stated at and epipuodes and la est

cida sarerlor a las esquelas que adio.

es al class oup obligately at a sololo

de la pinicisen oso ron recuro dis , aleus

messiro nombredo. Estos gorinas de

todos les bases de solo de actor selon.

sapto la elección de pli aus, que so la

12. El Tribunal, qua vez hecha

ne sanul dua exhibitate accusofilias si

stonivera ston drivid offered. Is us

- Edongs renoticoga, aof ch nologist at

animatica suinsulung al toq aup sob

hayan adquisido detecho a pleas.

sup solding on oxomica is ubusing as

il. Los Ayuninnientes raspon

ensq sories on sol desonogong sorif

sup devolucione est estas estaudes que

acrejument a upicalor are us ceragh.

ed in solds sort is at no missagorg bi-

Talle n. e. apple ic. consuence ie aseq.

. Hill su chenge en 29 et cinear

id. Las ciferecour co racidos na.

tre la dotación que tacgan na gosda

obless la y asieivorquas estoscas est

è erabuoquarroo aup satasag 000.1 et

parte on orth concurred and of the medical

up colligioses our seriesem y sors

ob laugh oh salemore early habridging

gololig.

code and hubiars a bisatoo.

Reterrance for cared

a desempetar, in Dirutación aboverá francis de i a raflegmenta a

-overso ast emologica incion | xe lat a verma ab or our , insected officero

value or provide the control as a sampler of colorest or case or control of the

Is lust medor, el mesers percipira L. pura lor daro se concursos répidues

galegas C. d co as modes \$11 . Ti | dead; about on our no orion at

seamalgasona was at increase to also on act a y comit blisde of 8.5

for Paredes, reintegra los babares to 1888 at 101. Street received in the Parentes and the 1997 of 1997 (1997) and 1997 of 1997 (1997) and 1997 of 1997 of 1997 (1997) at 1997 of 1997 of

is we alread tempt obelicate er el-

tis sol obelant o letent cere acc

eulentes maestros de esta provincia:

D. de Levolida Rives Hugarin.

winself as so toons in a constant

Din Michell Parences Carcia

Dank Birtleda Lopen Bernandeza

enerth and a tent of the

salasa O calli asirasi u C

end all 50 endire de marce de la complete de la libration de la libration de complete de la complete della complete de la complete della complete della complete de la complete della comp

*TRUMBLE SE A BOLLOCA COM BEAUTIONS SE

QUOTA NO CHARGE AND THE HEAD CHARLES

purply, que su hadaps incosio.

seludiants A turning of Ch

Den Francisco Cassen.

Done Jane Gareta Amolina

Charly Mey Castle. G.

Fire Anna Careta

Department of the second

Lot Gornold aug 102 to 1

ernal simulainal si (El Distrito Universitario

Season Barrie Colonia Colonia

alteración de nomice.

sobject sb

.0000

se crused et Habi Hede de Murina

Pe ha dispueste que el laspecto

triering o-la zone de Popherieda-

on the Company non agnerially

elanivoto al a otosia sheur riugito.

h albhasaol A i al a doingmus e a

then been to will enter a reset E a.l.

MCD. exact them to near a chicarus.

and an independent of other in that

eridio di e di l'ila lalgime em in

chilly to observe I is any invely at

ondro as acrost should and contentations.

REDACCIÓN Y ADMINISTRACION

risinosacovidos el ne robelidas ancd Legu. A ebiero enh ando sienioso, sasit

Camismos, el moistre que paras acepta l'elemente de voril man, le alocaton de

decreased at ab exitograph at ab langual securitaria son ann actaaugord aat y ak

deralding bar our of draw cup of ab & sole die northour stheldage oues on

is protective with a training to the Against a section at the color of the state of the same of the sa

leichtend er myd electes ich nort i tripper aus vermit a soinsimul

proventa de unias em comedio decele e presignos estados en estados en estados en en Carecery.

contract actualists for nonsecrifice televine appointing actually of the action

.cobin ides

EN LEÓN. Cid--escuelas.

EN OVIEDO: Quintana, 17, 2.º izqda.

at all oleatars see sen beding the conse-

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

Precios de suscripcion

Un año 6 pesetas y 3 un semestre.—Pago adelantado

En e ta casa dedicada con especialidad al ramo de 1.º enseñanza, hallarán los señores Maestros completo surtido de toda clase de libros y efectos para escuelas.

Gran colección de festones y festoneadores. Extensa y variada colección de papeles para decorar habitaciones. CON L ADDION DO ADDION DO DOS DO semula of seas of collection and collections Obligation of the Garage in

Detroit . It is not be trebused as

3107.40

Bayón, número 8.—LEON

eal coincencent at atrodastorocanon us

ments condicional del legal y gest

accounted !